



Resolución Directoral

N° 056-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 161-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 170-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-RH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 156-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, e Informe Legal N° 017-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-grios de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, “Ley del Servicio Civil”, y modificatorias, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, modificado por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, dispone que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del “Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y que se encuentra a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en



Resolución Directoral

adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 061-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR se designó, a partir del 02 de marzo de 2024, a la servidora María Liubof Urbina Cerqueira, Especialista Legal de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 0161-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA la Unidad de Administración remite Informe N° 170-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-RH de la misma fecha, a través del cual, señala que mediante la Resolución de Unidad de Administración N° 019-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, se autorizó el periodo vacacional de la Abog. María Liubof Urbina Cerqueira, por ocho (08) días calendario, por el periodo comprendido desde el 19 al 26 de febrero de 2026; en tal contexto, con la finalidad de proseguir con la atención regular a los procedimientos administrativos a su cargo, se ha propuesto en suplencia al abogado Roger Llapapasca Rodríguez, profesional en Derecho, quien asumirá temporalmente la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, por el citado periodo;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal señaló que resulta legalmente viable que, mediante Resolución Directoral se designe, por el periodo comprendido del 19 al 26 de febrero de 2026, al servidor Roger Llapapasca Rodríguez, como Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones, lo que conlleva la suspensión temporal de los efectos del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 061-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, por dicho periodo;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Administración y de la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, en lo referente a la conformidad técnica; y, del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, "*Ley del Servicio Civil*", y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, de la disposición de organización interna contenida en



Resolución Directoral

el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **SUSPENDER** los efectos del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 061-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, por el periodo del 19 al 26 de febrero de 2026, en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** temporalmente, por el periodo del 19 al 26 de febrero de 2026, al servidor Roger Llapapasca Rodríguez, como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los servidores María Liubof Urbina Cerqueira y Roger Llapapasca Rodríguez, a la Sub Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Manuel Velezmoro Pinto

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento